



1 FACTURA No.

2

3 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSIRIS CIA LTDA

10

11

OTORGADA POR:

12

VALERIA ALEXANDRA CALLE MOSLER Y PAULA MOSLER WAGNER

13

CUANTÍA: USD. 400,00

14

&\* &\* MC &\* &\* 2+1

15

16 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
17 Ecuador, hoy día CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante  
18 mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,  
19 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de  
20 Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de  
21 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de  
22 Transición, comparecen: la señora Valeria Alexandra Calle Mosler,  
23 divorciada; y la señora Paula Mosler Wagner, divorciada. Los comparecientes  
24 son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito el  
25 primero y en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
26 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus  
27 cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a  
28 este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido

1 de la siguiente minuta: "En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
2 díguese insertar una que contiene la constitución de la compañía de  
3 responsabilidad limitada TRANSIRIS CIA LTDA, de acuerdo a las siguientes  
4 estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la  
5 celebración del presente instrumento público las señoras: Valeria Alexandra  
6 Calle Mosler, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada con cedula de  
7 ciudadanía número uno siete cero nueve cinco nueve ocho cinco dos seis;  
8 Paula Mosler Wagner, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, con cedula  
9 de ciudadanía número uno siete cero uno tres seis dos tres cero uno,  
10 domiciliados en la ciudad de Quito, con capacidad legal cual en derecho se  
11 requiere para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus  
12 propios derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen  
13 en constituir la compañía de responsabilidad limitada TRANSIRIS CIA  
14 LTDA., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-  
15 CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSIRIS CIA  
16 LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
17 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- La compañía llevara el nombre  
18 de TRANSIRIS CIA LTDA.- ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la  
19 compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, por  
20 resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales,  
21 agencias, oficinal y representaciones en cualquier lugar del país o del  
22 exterior, conforme la ley.- ARTÍCULO TRES.- El objeto social de la  
23 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a  
24 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
25 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
26 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.  
27 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
28 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su

1 objeto social.- ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía  
2 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción del  
3 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito.  podrá  
4 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si por lo resolviere la  
5 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-  
6 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
7 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- El  
8 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los  
9 Estados Unidos de América (USD\$ 400) dividido en cuatrocientas  
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las  
11 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente,  
12 de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado  
13 por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO  
14 SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
15 Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes  
16 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán  
17 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
18 participantes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General del  
19 Socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo  
20 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en  
21 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
22 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del  
23 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o  
24 por los demás medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción  
25 del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún  
26 caso se tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
27 implicare la devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y  
28 pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTÍCULO NUEVE.- La compañía

1 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.  
2 Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de  
3 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía,  
4 el capital suscrito y el capital pagado, número, del certificado, nombre del  
5 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
6 constitución, Notaria en que se otorgo, fecha y número de la inscripción en el  
7 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser  
8 negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la  
9 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios  
10 y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
11 talonarios.- ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de  
12 aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa,  
13 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo  
14 texto, y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será  
15 registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTÍCULO ONCE.-  
16 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre  
17 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social,  
18 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes  
19 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho a preferente para adquirir  
20 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario  
21 de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se  
22 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO  
23 DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son  
24 transmisibles por herencia, conforme la Ley.- ARTÍCULO TRECE.- La  
25 compañía formara forzosamente un fondo de reserva legal por lo  
26 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el  
27 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPÍTULO  
28 TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

1 RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los  
 2 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
 3 actividades y deberes que les impone el presente contrato social; c) Las  
 4 demás que se establecieren legalmente.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios  
 5 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir  
 6 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
 7 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder  
 8 notarial o carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión, y  
 9 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el  
 10 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido  
 11 para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las  
 12 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
 13 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás  
 14 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO DIECISEIS.- La  
 15 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales  
 16 se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales a la  
 17 compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL  
 18 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la  
 19 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes  
 20 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-  
 21 Sección uno.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta  
 22 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada  
 23 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente  
 24 para formar quórum.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general  
 25 de socios ordinarios y extraordinarios y se reunirán en el domicilio principal  
 26 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la  
 27 junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la  
 28 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

1 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
2 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
3 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
4 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-  
5 ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una  
6 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
8 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
9 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
10 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO  
11 VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
12 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a  
13 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al  
14 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicara el lugar, local,  
15 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la  
16 Ley.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de junta general  
17 de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social,  
18 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
19 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
20 continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTRES.-  
21 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
22 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo  
23 Estatuto y la Ley de Compañía. Los votos en blanco y abstenciones se  
24 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICUTRO.- Las resoluciones de  
25 la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone  
26 este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no contribuido con su  
27 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo del derecho  
28 de Impugnación.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de junta



1 general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y en su  
 2 falta por la persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el  
 3 Gerente General o la persona que, en su falta, la junta elija en cada caso.  
 4 ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de junta general de  
 5 socios se llevarán por escrito, en hojas debidamente foliadas, numeradas,  
 6 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que  
 7 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se  
 8 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
 9 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
 10 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo  
 11 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
 12 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTÍCULO  
 13 VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)  
 14 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación  
 15 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de  
 16 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y  
 17 al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus  
 18 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver  
 19 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
 20 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)  
 21 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o  
 22 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
 23 establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no sea de  
 24 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las  
 25 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con  
 26 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
 27 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;  
 28 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)

1 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la  
2 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
3 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las  
4 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y  
5 valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y  
6 este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique  
7 reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el  
8 gerente general, y para su aprobación se requiere de los votos de las dos  
9 terceras partes del capital social concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta  
10 sobre cualquier otra disposición.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las  
11 resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el  
12 momento que son tomadas válidamente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-  
13 ~~El presidente será nombrado por la junta general de socios para un~~  
14 ~~periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede~~  
15 ~~ser socio o no.-~~ ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del  
16 presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la  
17 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
18 misma e informar de estos particulares a la junta general de socios;  
19 b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y  
20 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
21 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al  
22 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
23 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que  
24 la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
25 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el  
26 nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente  
27 General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como  
28 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la



1 junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía  
 2 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que se señalan en la Ley  
 3 de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y la junta general  
 4 de socios.- Sección Tres.- Del Gerente General. ARTÍCULO TREINTA Y  
 5 UNO.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y  
 6 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
 7 Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y  
 8 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente  
 9 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
 10 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la  
 11 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,  
 12 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)  
 13 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)  
 14 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la junta  
 15 general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir  
 16 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
 17 llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar  
 18 las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a  
 19 la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
 20 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
 21 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)  
 22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll)  
 23 Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente;  
 24 m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere  
 25 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás  
 26 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente  
 27 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de  
 28 socios.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

1 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar  
2 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
3 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en  
4 cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que  
5 dispone la Ley.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
6 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y  
7 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la  
8 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de  
9 ésta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
10 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y  
11 CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
12 uno o más socios.- CLAÚSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El  
13 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su  
14 totalidad de la siguiente forma: a) Valeria Alexandra Calle Mosler suscribe  
15 trescientas ochenta participaciones, de un dólar cada una, pagada en  
16 numerario la suma de trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de  
17 América; Paula Mosler Wagner suscribe veinte participaciones, de un dólar  
18 cada una, pagada en numerario la suma de veinte dólares de los Estados  
19 Unidos de América; el pago de la totalidad de participaciones consta en la  
20 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre  
21 de la compañía en el Banco Produbanco sucursal Quito, al igual que el  
22 cuadro de integración de capital, los mismos que se agregan como  
23 parte de esta escritura.- DOS: Los socios fundadores de la compañía  
24 nombran por unanimidad a la señora Valeria Alexandra Calle Mosler  
25 como Gerente General; y, a Paula Mosler Wagner en calidad de  
26 Presidente de la Compañía TRANSIRIS CIA LTDA.; y, autorizan al Gerente  
27 General para que realice los tramites y gestiones necesarias para la  
28 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el



1 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la escritura  
2 pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Ud. Señor Notario se dignara insertar  
3 las demás cláusulas de estilo para su plena validez.-" (HASTA AQUI LA  
4 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla  
5 firmada por el Abogado Dennis Daniel Abril Ortiz, con matrícula profesional  
6 número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos cincuenta del Foro  
7 de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
8 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí,  
9 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al  
10 protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

11

12

13

14

15

**VALERIA ALEXANDRA CALLE MOSLER**

16

**C.C. No. 1709798526**

17

18

19

**PAULA MOSLER WAGNER**

20

**C.C. No. 170136230-1**

21

22

23

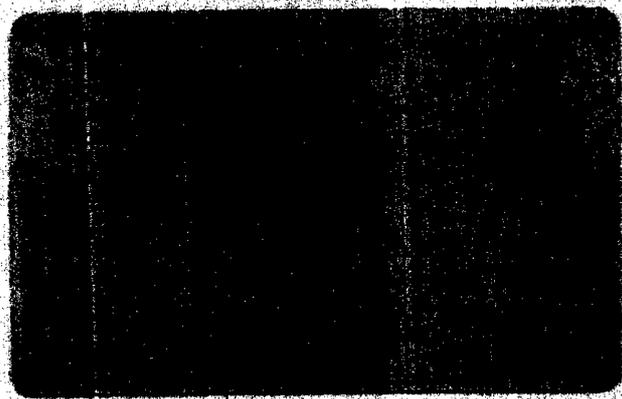
24

**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

25

**Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito**

26



①



②

③

SECRETARÍA  
WAGNER PAULA  
2011-02-04  
2011-02-04

E20330121



0001187

*Paula Mosler*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIONES



0007  
CÉDULA  
1701362301 - ECU475136230-1  
REGISTRARÍA GENERAL DE IDENTIFICACIONES  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TECUMEN  
CANTÓN DE CANTÓN  
FECHA DE EMISIÓN: 1997-08-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Divorciada



2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056  
056 - 0049 1701362301

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MOSLER WAGNER PAULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA OQUITO CONOCOTO  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Cl*



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-5587

Quito, D.M., 13 de mayo de 2013

**Asunto:** INGRESAN CARPETA PARA CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA  
TRANSIRIS

Señora  
Valeria Alexandra Calle Mosler  
**Gerente**  
**TRANSIRIS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-3832, se le comunicó que se atendió favorable con Resolución N° 076-CJ-017-2013-UAP-ANT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Sr. Alexis Eskandam Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Referencias:  
- ANT-UAP-2013-3832

Anexos:  
- image2013-04-05-160251.pdf

or

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

RESOLUCIÓN No. 076-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



0008

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-3832, de 05 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSIRIS CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSIRIS CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	VALERIA ALEXANDRA CALLE MOSLER	1709598526
2	PAULA MOSLER WAGNER	1701352301

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte



*Objeto*



Agencia Nacional  
de Tránsito

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

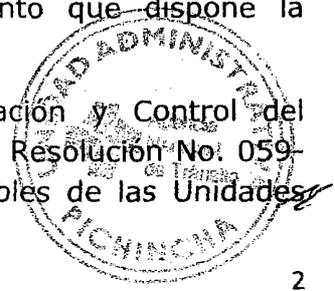
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0206-DT-UAP-017-2013-ANT, de 12 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSIRIS CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 457-AJ-UAP-017-2013-ANT de 06 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSIRIS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Director de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades





Agencia Nacional  
de Tránsito

Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSIRIS CIA. LTDA.**", con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Agencia Nacional  
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de mayo de 2013.

  
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg



**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Pablo Caiza Toapanta



**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: or



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7493211  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CORDOVA TACO JUAN MARTIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/03/2013 12:40:46

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSIRIS CIA. LTDA,  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006134**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CALLE MOSLER VALERIA ALEXANDRA	380.00
MOSLER WAGNER PAULA	20.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

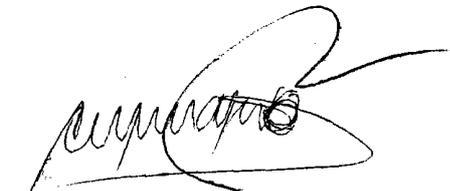
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**TRANSIRIS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

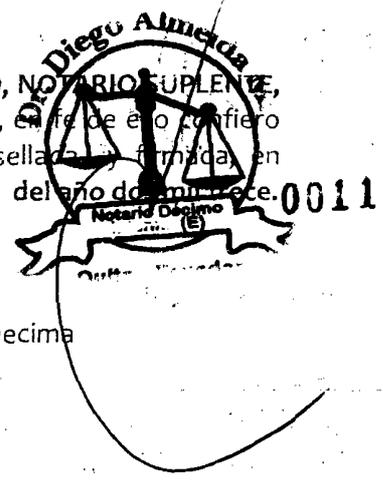
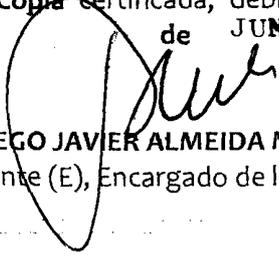
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****jueves, enero 24, 2013**

FECHA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**  
**ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en  
Quito a, **SEIS** de **JUNIO** del año de **dos mil dieciséis. 0011**

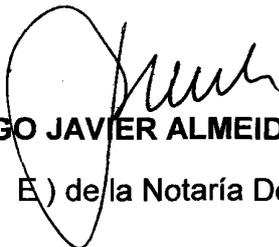


**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

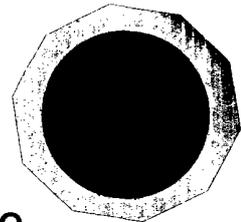
- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de COMPAÑÍA TRANSIRIS CIA. LTDA. celebrada el 5 de Junio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente ( E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003492 de 11 de Julio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 18 de julio de 2013.-  
factura No. 49234

pal



  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente ( E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 31634

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25967
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2837
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709598526	CALLE MOSLER VALERIA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Divorciado
1701362301	MOSLER WAGNER PAULA	Quito	SOCIO	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

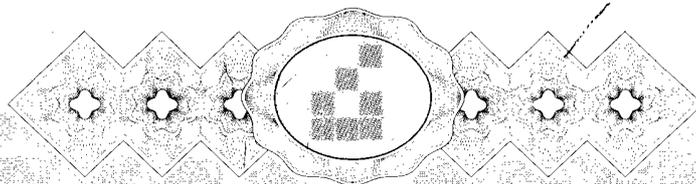
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003492
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSIRIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG, POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG.
--

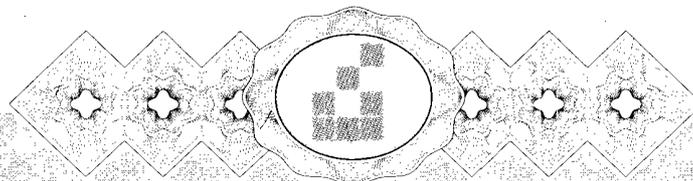


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31855

Quito, 03 OCT 2013

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSIRIS CIA. LTDA,,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO